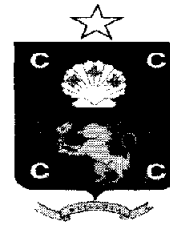




I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 09 de Septiembre de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 5768 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 386/2014 de 09 de Septiembre de 2014 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 09 de Septiembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Anexo Contrato de Arrendamiento calle Aspillaga N° 185, Quillota (Hospedería Madre de la Esperanza), entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y don Salvador Danilo Vásquez Pérez;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Anexo Contrato de Arrendamiento calle Aspillaga N° 185, Quillota (Hospedería Madre de la Esperanza), entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y don Salvador Danilo Vásquez Pérez de 02 de Septiembre de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 5641 de 02 de Septiembre de 2014 que autorizó la Renovación del Contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Aspillaga N° 185, Quillota, cuyo Propietario es Salvador Danilo Vásquez Pérez, RUN 9.326.738-9, por un monto de \$493.419.- (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos) por un período de 1 año, desde el 02 de Agosto de 2014 hasta el 01 de Agosto de 2015. Fecha de pago de arriendo: día 09 de cada mes;
5. Decreto Alcaldicio N° 4221 de 20 de Agosto de 2013 que autorizó la Renovación del Contrato de Arrendamiento anual del inmueble ubicado en calle Aspillaga N° 185, Quillota, a Salvador Danilo Vásquez Pérez, RUN 9.326.738-9, por un valor mensual \$471.269.- , desde 02 de Agosto de 2013 hasta el 01 de Agosto de 2014;
6. Anexo Contrato de Arrendamiento Calle Aspillaga N° 185, Quillota (Hospedería) entre Salvador Danilo Vásquez Pérez y la I. Municipalidad de Quillota de 20 de Agosto de 2012;
7. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:



**MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**CALLE ASPILLAGA Nº 185, QUILLOTA
(HOSPEDERÍA MADRE DE LA ESPERANZA)**

SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ

- A -

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

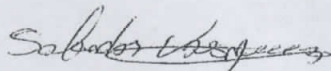
En Quillota, a 02 de septiembre de 2014, entre don **SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ**, chileno, casado, comerciante, cédula nacional de identidad Nº 9.326.738-9, con domicilio en la ciudad y comuna de Quillota, calle Valencia Nº 24, por una parte y en adelante también denominado "el arrendador" o "la parte arrendadora" y, la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT Nº 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, Médico Cirujano, cédula nacional de identidad Nº 9.004.430-3.-, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú Nº 330, 2º piso, por la otra parte y en adelante también denominada "la arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", ambos comparecientes chilenos y mayores de edad, quienes convienen en lo siguiente:

PRIMERO: Por contrato de arrendamiento de fecha 01 de agosto de 2.011, las partes, en las calidades ya enunciadas, celebraron contrato de arrendamiento respecto de una propiedad raíz ubicada en Quillota, calle Aspillaga Nº 185. El plazo del arrendamiento se pactó hasta el día 01 de agosto de 2012, dejando a las partes la posibilidad de prorrogarlo, por lo que existiendo la posibilidad contractual de renovarlo y, habiéndose así autorizado mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.919 de 13.08.2012, rectificado mediante decreto Alcaldicio Nº 4.130 de 31.08.2012, las partes así lo acordaron, extendiendo su vigencia hasta el 01 de agosto de 2013. De igual modo, mediante D.A. 4.221 de fecha 20.08.2013, se autorizó la renovación del mismo por un año más, esto es, entre el 02 de agosto de 2013 y hasta el 01 de agosto de 2014. De igual modo, conforme lo estipulado en el contrato primitivo en relación con la reajustabilidad de la renta de arrendamiento, las partes han fijado el nuevo valor de la renta mensual, en la suma de \$471.269.-; efecto para el cual se hizo menester modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato primitivo, lo que se plasmó en un anexo modificatorio de esa fecha. Finalmente, mediante D.A. Nº5.641 de fecha 02.09.2014, se autorizó la renovación del contrato de arrendamiento por el término de un año, esto es, entre el 02.08.2014 y el

01.08.2015, ambas fechas inclusive, con una renta mensual de \$493.419 (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos).

SEGUNDO: Por tanto, para el efecto ya dicho, las cláusulas tercera y cuarta quedarán como sigue, respectivamente: "**TERCERO:** El presente contrato durará desde el 02 de agosto de 2.014 y hasta el 01 de agosto de 2.015, ambas fechas inclusive, esto es por el término de un año, por lo que llegado que fuere tal plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite, salvo que las partes acuerden prorrogar el contrato. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando este hecho al arrendador, por carta certificada, con una anticipación mínima de sesenta días.". "**CUARTO:** La renta mensual de arrendamiento será la suma fija de \$493.419.- (cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos), pagaderos dentro de los primeros nueve días de cada mes en el domicilio de la parte arrendataria (Jefatura Finanzas Dideco de la I. Municipalidad de Quillota, calle Maipú N° 330, 2° piso, Quillota). En caso de prórroga, la renta de arrendamiento tendrá una reajustabilidad anual igual al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) acumulado en el año inmediatamente anterior. Los pagos se efectuarán mediante cheque nominativo a nombre del arrendador.".

TERCERO: En el resto, el contrato primitivo permanece incólume e inmodificado.



SALVADOR DANILO VÁSQUEZ PÉREZ
C.I. 9.326.738-9



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
X. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:
1.- Arrendador
2.- Dideco
3.- Control
4.- Finanzas
5.- Presupuesto
6.- Jurídico.

SEGUNDO:

ADOpte la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Finanzas DIDECO 3. DIDECO 4. Interesado 5. Jurídico 6. Administración Municipal
7. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/jlm.-